



DECRETO EDIL N° 33/2022
Sucre, 13 de junio de 2022

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.*

Que, mediante Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 225/17, de fecha 12 de junio de 2017, determinó lo siguiente: *“Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Orgánico de la entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS en su Capítulo V y artículo 29 respectivamente. Artículo 2° ABROGAR la Resolución Municipal N° 015/97 de 24 de febrero de 1997, quedando sin efecto legal el anterior Estatuto de la entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS, conforme lo determinada la Disposición Abrogatoria del Estatuto de EMAS y otras disposiciones contrarias”.*

Que, el Estatuto Orgánico de la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS, aprobado por Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 225/17, en su Artículo 23 respecto al nombramiento del Gerente General, dispone que: *“El Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo Sucre, será designado previo Concurso de Méritos y/o exámenes de competencia de forma directa por el Alcalde Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el Artículo 26. Numeral 9 de la Ley N° de Gobiernos Autónomos Municipales. Por un periodo de cinco (5) años, previo conocimiento del Directorio de EMAS. En el caso de ser designación de forma directa el Gerente General, deberá de libre nombramiento y remoción. El Gerente General deberá ser un profesional Administrador de Empresas. Economista o rama a fin para el caso de manifestar incapacidad profesional técnica, administrativa o conducta inmoral, bajo constancia documentada y previo debido proceso, será removido del cargo procediendo, a ser reemplazado inmediatamente.”*

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, el mismo cuerpo Legal dispone: *Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*

- a) *Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;*
- b) *Órgano ejecutivo;*

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.





Respecto a la jerarquía normativa municipal, la referida Ley establece en su *Artículo 13, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano ejecutivo:

- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Con relación a la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, la misma establece, *Artículo 24, El Órgano Ejecutivo estará conformado por;*

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,*
- b) Los Secretarios Municipales.*

Por otro lado, conforme establece el *Artículo 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal;*
- 5. Dictar Decretos Ediles;*
- 8. Designar mediante **Decreto Edil** a las Secretarías y los Secretarios Municipales y Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos municipales y **Autoridades desconcentradas municipales**, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad;*
- 10.- Dirigir la gestión pública municipal.*

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el fin de velar por el bien común y en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y de Descentralización Andrés Bóñez, y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento al Art. 5 del Estatuto del funcionario Público; y siendo su designación de libre nombramiento, se dispone **DESIGNAR INTERINAMENTE** al siguiente ciudadano:

**Lic. Rilbert Rioja Anibarro como
GERENTE GENERAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE
(EMAS)**

Con todas las obligaciones facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rige la administración pública.

ARTICULO SEGUNDO. - Conforme lo preceptuado en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitir una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.





ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento del presente queda a cargo de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

Cúmplase, regístrese, archívese y publíquese. -

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE SUCRE

